



RESOLUCIÓN No. 81- 00165 - 2026

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SAMC-ARC-002-2026**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN		
Pública	☒	Pública Clasificada ☐ Pública Reservada ☐

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO AGROINDUSTRIAL DE ARAUCA SENA REGIONAL ARAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-01252 del 21/04/2026, y, con fundamento en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.4.4, 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y, artículo 30 del Decreto 1510 de 2013, y demás normas y principios de contratación

CONSIDERANDO:

Que el área de contratación y compra del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca, con funciones de Regional, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad para la apertura del proceso de SAMC-ARC-002-2026, cuyo objeto “Prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades enmarcadas en las estrategias de las redes de economía popular y extensión campesina de CampeSENA en la Regional Arauca”.

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTE Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 416.236.785), incluido el I.V.A., y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, el cual se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7626 del 2026-04-21.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca en los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el SENA consideró pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir del día Primero (01) de Junio de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del plazo establecido, se recibieron 6 manifestaciones de interés a participar en el proceso, por lo tanto y dando aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, NO se realizó sorteo toda vez que el proceso, fué limitado a MiPymes municipal, por lo tanto solo podían participar los oferentes con dicha condición como lo era ACTIVA FEM SAS ZOMAC-Arauca por tener domicilio en el Municipio de Arauca, aviso que fué publicado en la plataforma SECOP II mediante mensaje.

Que, dentro del término establecido, no se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo.



RESOLUCIÓN No. 81- 00165 - 2026

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SAMC-ARC-002-2026**

Que a través de la resolución No. 81-00136 del doce (12) de Junio del 2026 se dió apertura al proceso de selección.

Que el cierre tuvo lugar el día veintiseis (26) de Junio de 2026 a las 08:00 AM, presentándose los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada
OFERTA AFSA020_2026	ACTIVA FEM SAS ZOMAC-Arauca	25/06/2026 5:06 PM

Que el día 01 de Julio del 2026 se publicó el informe inicial de evaluación, determinándose que el mismo debía subsanar requisitos solicitados por el comité evaluador.

Que el oferente ACTIVA FEM SAS ZOMAC-Arauca, dentro del traslado del informe de evaluación inicial, subsanó los mismos el día 1/07/2026 5:47 PM respectivamente, y por lo tanto se emite informe de evaluación final habilitando y posteriormente ponderando por parte del comité evaluador asignado para ello, en las siguientes condiciones:

Proponente	Aspectos jurídicos	Aspectos Técnicos	Aspectos SST y Amb	Aspectos financieros
ACTIVA FEM SAS ZOMAC-Arauca	Hábil	Hábil y Puntaje 10,50	Hábil	Hábil Puntaje 89,50

NOTA: El resultado de cada una de las evaluaciones se encuentra publicada en el enlace del proceso en SECOP II.

Que de acuerdo a todo lo anterior, se tiene que la propuesta presentada por el oferente ACTIVA FEM S.A.S ZOMAC - NIT: 901599238-5, R/L KRAUDY ANDREA OCAMPO ZARRATE - C.C. Nro. 63.501.399, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 416.235.000), cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad y obtuvo el mejor puntaje de ponderación para el proceso de la referencia, por lo que el comité evaluador procede a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso a dicho proponente.

Que, por lo expuesto anteriormente, el ordenador del gasto acoge la recomendación de adjudicación efectuada por el comité evaluador y, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de SAMC-ARC-002-2026, cuyo objeto "Prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades enmarcadas en las estrategias de las redes de economía popular y extensión campesina de CampeSENA en la Regional Arauca.", al proponente ACTIVA FEM S.A.S ZOMAC - NIT: 901599238-5, R/L KRAUDY ANDREA OCAMPO ZARRATE - C.C. Nro. 63.501.399, por valor de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 416.235.000), incluido el I.V.A, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional



RESOLUCIÓN No. 81- 00165

- 2026

Por la cual se adjudica el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA **SAMC-ARC-002-2026**

y/o municipal de carácter legal, por cumplir con las condiciones solicitadas dentro del proceso de selección.

Artículo 2º: De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente Resolución se entiende notificada a los proponentes con la publicación en el SECOP II.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en la ciudad de Arauca, a los ocho (8) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
FIGUEROA CARDONA
NESTOR EDUARDO
Fecha: 2026.07.08 17:27:55
-05'00'

NÉSTOR EDUARDO FIGUEROA CARDONA

Subdirector de Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca
Con Funciones de Director Regional (E).

Resolución No. 1-01252 del 21/04/2026, Acta de posesión No. 215 del 23/04/2026

Vo. Bo. María Eugenia Hoyos Arcia.
Cargo: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Proyectó: Norisley Gelvez Camargo
Abogada Gestión Contractual.